



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

FEDERICO ITURBIDE ARROYO

### **SUJETO OBLIGADO:**

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2237/2017**

En México, Ciudad de México, a diez de enero de dos mil dieciocho.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2237/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Federico Iturbide Arroyo en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

**I.** El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante la solicitud de información con folio 0405000326517, el particular requirió **en medio electrónico**:

“...

1. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 1990 al 1994.*
2. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 1995 al 1997.*
3. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 1998 al 2000.*
4. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 2001 al 2003.*
5. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 2004 al 2006.*
6. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 2007 al 2009.*
7. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 2010 al 2012.*
8. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 2013 al 2015.*
9. *Solicito una copia electrónica legible, de la estructura delegacional de 2016 al 2017.*
10. *Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1990.*



11. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1991.

12. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1992.

13. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1993.

14. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1994.

15. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1995.

16. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1996.

17. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1997.

18. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1998.

19. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 1999.

20. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2000.

21. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2001.

22. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2002.

23. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2003.

24. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2004.

25. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2005.



26. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2006.
27. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2007.
28. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2008.
29. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2009.
30. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2010.
31. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2011.
32. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2012.
33. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2013.
34. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2014.
35. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2015.
36. Solicito saber el monto del presupuesto asignado a cada área delegacional, para el ejercicio fiscal del año 2016.
37. ¿A partir de qué año la Delegación ha recibido el recurso económico denominado SUBSEMUN, y hasta que año dejó de recibirlo?
38. ¿A partir de qué año la Delegación ha recibido el recurso económico denominado FORTASEG, y hasta que año dejó de recibirlo?  
..." (sic)

II. El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado notificó al particular el oficio DGA/1975/2017 del



veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, al cual agregé la respuesta emitida por la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo y la Dirección de Presupuesto y Finanzas, las cuales se citan a continuación:

- Oficio DGA/SODA/0114/2017 del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, por el que la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo con relación a los cuestionamientos 1 a 9, proporcionó la siguiente información:

“ ...

*Al respecto, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se encontraron las estructuras de los años 1990 a 2001, sin embargo, se proporciona al peticionario, copia electrónica legible de las estructuras delegacionales que abarcan los años 2002 a 2017.*

...” (sic)

- Oficio DGA/DPF/1765/2017 del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, por el que la Dirección de Presupuesto y Finanzas, con relación a los cuestionamientos 1 a 19, proporcionó la siguiente información:

“ ...

*EJERCICIO 2010*

<b>ÁREA</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
ADMINISTRACIÓN	6,980,800.00
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	675,417.19
CULTURA	6,034,995.35
DESARROLLO SOCIAL	192,856,872.00
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	103,036,485.96
OBRAS PÚBLICAS	221,688,835.04
PROTECCIÓN CIVIL	84,652.40
SERVICIOS URBANOS	512,121,005.48
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	982,860.33
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	851,664,120.07
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,896,126,043.82</b>

*EJERCICIO 2011*

<b>ÁREA</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
ADMINISTRACIÓN	11,754,518.24
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	709,597.96
CULTURA	4,134,036.85
DESARROLLO SOCIAL	273,567,648.02
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	98,642,667.37

OBRAS PÚBLICAS	311,893,194.05
PROTECCIÓN CIVIL	5,823,267.41
SEGURIDAD PÚBLICA	2,591,001.18
SERVICIOS URBANOS	549,256,670.10
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	2,700,104.88
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	915,172,980.65
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,176,245,686.71</b>

## EJERCICIO 2012

ÁREA	MONTO ASIGNADO
ADMINISTRACIÓN	5,280,830.00
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	134,086,173.44
CULTURA	28,332,181.68
DESARROLLO ECONÓMICO	1,568,328.04
DESARROLLO SOCIAL	287,671,627.93
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	27,571,532.64
OBRAS PÚBLICAS	386,378,849.47
PROTECCIÓN CIVIL	41,091,909.86
RECURSOS HUMANOS	165,289,232.31
SEGURIDAD PÚBLICA	7,134,078.86
SERVICIOS URBANOS	670,863,950.12
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	13,528,346.06
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	385,587,913.29
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,154,384,953.70</b>

## EJERCICIO 2013

ÁREA	MONTO ASIGNADO
ADMINISTRACIÓN	12,173,904.96
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	45,226,290.41
CULTURA	30,376,536.78
DESARROLLO ECONÓMICO	341,747.60
DESARROLLO SOCIAL	289,260,352.88
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	33,847,106.52
OBRAS PÚBLICAS	389,568,698.95
PROTECCIÓN CIVIL	25,783,450.92
RECURSOS HUMANOS	146,418,805.61
SEGURIDAD PÚBLICA	7,284,142.86
SERVICIOS URBANOS	1,233,904,770.17
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	606,835.52
TURISMO	980,917.40
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	444,975,321.62
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,660,748,882.20</b>

**EJERCICIO 2014**

<b>ÁREA</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
ADMINISTRACIÓN	30,036,541.26
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	51,066,192.41
CULTURA	36,742,976.85
DESARROLLO ECONÓMICO	15,932,774.26
DESARROLLO SOCIAL	374,098,770.16
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	121,180,095.45
OBRAS PÚBLICAS	687,964,214.01
PROTECCIÓN CIVIL	29,650,198.44
RECURSOS HUMANOS	9,417,953.41
SEGURIDAD PÚBLICA	20,223,659.12
SERVICIOS URBANOS	1,077,482,446.41
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	926,101.31
TURISMO	7,443,820.37
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	434,538,941.18
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,906,704,684.64</b>

**EJERCICIO 2015**

<b>ÁREA</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
ADMINISTRACIÓN	12,900,046.56
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	48,853,225.08
CULTURA	36,972,728.67
DESARROLLO ECONÓMICO	14,115,818.58
DESARROLLO SOCIAL	324,225,704.78
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	94,621,890.98
OBRAS PÚBLICAS	705,257,843.09
PROTECCIÓN CIVIL	26,356,686.30
RECURSOS HUMANOS	11,354,413.02
SEGURIDAD PÚBLICA	91,409,528.60
SERVICIOS URBANOS	1,501,563,367.21
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	915,118.29
TURISMO	4,385,585.15
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	273,194,628.05
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,144,126,584.36</b>

**EJERCICIO 2016**

<b>ÁREA</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
ADMINISTRACIÓN	17,445,331.29
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	49,902,946.45
CULTURA	41,872,631.96
DESARROLLO ECONÓMICO	16,485,922.21
DESARROLLO SOCIAL	292,808,508.19
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	111,148,228.70
OBRAS PÚBLICAS	1,607,424,871.13



PROTECCIÓN CIVIL	35,073,162.28
RECURSOS HUMANOS	13,073,162.28
SEGURIDAD PÚBLICA	94,763,316.54
SERVICIOS URBANOS	1,504,899,929.76
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1,033,769.22
TURISMO	7,417,600.05
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	419,403,081.15
TOTAL GENERAL	4,213,269,051.76

## EJERCICIO 2017

ÁREA	MONTO ASIGNADO
ADMINISTRACIÓN	18,781,643.00
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	61,507,044.00
CULTURA	45,621,793.00
DESARROLLO ECONÓMICO	20,175,121.00
DESARROLLO SOCIAL	411,638,008.67
JURÍDICA Y DE GOBIERNO	119,515,299.00
OBRAS PÚBLICAS	1,444,956,188.35
PROTECCIÓN CIVIL	39,291,212.00
RECURSOS HUMANOS	14,084,159.00
SEGURIDAD PÚBLICA	103,629,934.95
SERVICIOS URBANOS	1,340,748,539.37
SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1,224,936.00
TURISMO	9,341,207.00
VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL	423,265,696.05
TOTAL GENERAL	4,053,780,781.39

Con relación a las preguntas 37 y 38; de acuerdo a los registros presupuestales se identifica el recurso denominado SUBSEMUN a partir del año 2012 y hasta el 2015; en lo que corresponde a FORTASEG, se identifica a partir del presente ejercicio fiscal. ...” (sic)

III. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en los términos siguientes:

“ ...

**3. Acto o resolución que recurre(2), anexar copia de la respuesta**

Información incompleta



**6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud. (De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud)**

*De las preguntas que formulé, de la uno a la nueve, se me responde que .... no se encontraron las estructuras de los años 1990 al 2001, sin embargo, se proporciona al peticionario copia electrónica legible de las estructuras delegacionales que abarcan los años de 2012 a 2017.*

*Sin embargo en las 9 hojas que comprende el archivo de respuesta no se encuentra esa información*

**7. Razones o motivos de la inconformidad**

*Información incompleta.*

*Se me indica que: se proporciona al peticionario copia electrónica legible de las estructuras delegacionales que abarcan los años de 2012 a 2017, pero no anexan la información. ...” (sic)*

IV. El tres de noviembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

De igual forma, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que,



manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos.

V. El dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico de la misma fecha, dirigido tanto a este Instituto como al recurrente, a través del cual el Sujeto Obligado notificó una respuesta complementaria, consistente en las siguientes documentales:

- *Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de junio de dos mil siete, el cual en sus fojas 156 a 163 contiene los organigramas de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.*
- *Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de septiembre de dos mil once, en las fojas 219 a 226 las cuales contienen los organigramas de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.*
- *Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, dos mil cuatro mil seis, de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.*
- *Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, dos mil trece mil diecisiete, de la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Seguridad Pública, la Dirección General de Administración, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social.*  
... (sic)



VI. El diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio AJD/6452/2017, de la misma fecha, por el que el Asesor el Jefe Delegacional, realizó las manifestaciones que a su derecho corresponden y de cuya parte conducente se desprende lo siguiente:

“ ...

**Acto Recurrido.**

*Por este medio se informa que debido a la temática de la solicitud de información pública, esta fue remitida para su atención a la Dirección General de Administración, área que forma parte de la Estructura Administrativa de este Ente Obligado, con base a los objetivos que se encuentran establecidos en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.*

**Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Objetivo.** *Planear, administrar y vigilar el eficaz aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados a la Delegación, así como el manejo de información estratégica que sirva para toma de decisiones en beneficio de la Dirección con estricto apego a las normas dictadas por el GDF, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.*

*Como se desprende de autos, esta Delegación Cuauhtémoc atendió la solicitud de información pública, mediante Oficios números DGDS/1975/17, de fecha 26 de octubre del 2017, signado por el Director General de Administración respectivamente; quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos; misma que fue remitida al particular mediante el sistema de solicitudes de información denominado INFOMEX.*

**Así mismo hago el señalamiento que en ningún momento se pretende ocultar la información que requirió en la solicitud de información pública número 0405000326517 como lo asevera el recurrente.**

*Así mismo se adjunta Oficio número DGA/SODA/0124/17, de fecha 13 de noviembre del 2017, signado por la Subdirectora de Organización y Desarrollo Administrativo dependiente de la Dirección General de Administración, Con fundamento en el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública vigente en la Ciudad de México.*

*Misma que fue remitida al particular mediante la cuenta electrónica que el recurrente*



*proporciono en el Recurso de Revisión [correo electrónico del recurrente], consistente en el envío del archivo electrónico del oficio en mención.*

*Por lo anterior en ningún momento se negó o se está negando la información se está dando incompleta como el solicitante hace referencia en el capítulo de descripción de los hechos en qué se funda la impugnación de su recurso de Revisión y toda vez que este Órgano Administrativo dio cumplimiento a la ley en virtud que al contestar su solicitud de información pública con número de folio 0405000326517.*

*Por lo anterior y toda vez que este Órgano Administrativo dio cumplimiento a la ley en virtud que al contestar su solicitud de información pública con número de folio 0405000326517, no existe la negativa por que la información que fue proporcionada cumple con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

*De la misma forma este Ente Obligado tiene a bien invocar el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé el sobreseimiento cuando se quede sin materia el recurso, esto en virtud de fue atendida la solicitud de información conforme lo estipulado en la Ley de la materia, así como dentro de las atribuciones conferidas a la Delegación Cuauhtémoc. ...” (sic)*

Anexo a sus manifestaciones, el Sujeto Obligado agregó las siguientes documentales:

- Oficio DGA/SODA/0124/2017 del trece de noviembre de dos mil diecisiete, por el que la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo, proporcionó los organigramas referidos en la respuesta complementaria.
- Impresión de pantalla de un correo electrónico del dieciseises de noviembre de dos mil diecisiete, enviado desde la cuenta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a la cuenta proporcionada por el recurrente, al que adjuntó los archivos electrónicos denominados: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.pdf (194,34 KB), DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.pdf (184,12 KB), organigrama 2004-2006.pdf (4,74 MB), organigrama de administración.pdf (348,89 KB).
- Impresión de pantalla de un correo electrónico del dieciseises de noviembre de dos mil diecisiete, enviado desde la cuenta la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a la cuenta de correo electrónico proporcionado por el recurrente, al que adjuntó los archivos electrónicos denominados: organigrama de jurídica y de



gobierno .pdf (417,59 KB), organigrama de la jefatura delegacional .pdf (376,85 KB), organigrama de obras .pdf (372,57 KB), organigrama de servicios urbanos .pdf (327,16 KB), organigrama desarrollo social.pdf (330,60 KB).

- Impresión de pantalla de un correo electrónico del dieciseis de noviembre de dos mil diecisiete, enviado desde la cuenta la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a la cuenta de correo electrónico proporcionado por el recurrente, al que adjuntó los archivos electrónicos denominados: organigrama 2007-2009.pdf (1,43 MB), organigramas 2010-2012.pdf (2,12 MB).

VI. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictó acuerdo mediante el cual dio cuenta con el oficio y sus anexos, por el cual el Sujeto Obligado, realizó manifestaciones que a su derecho convino y hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

Por otra parte, hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Por último, hizo constar el transcurso del plazo otorgado al recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la respuesta complementaria, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró



precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

**VII.** El tres de enero de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220,



233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracción XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Tesis de Jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

*Registro No. 168387*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Administrativa*

***APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.*** *De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es*



*cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.*

***Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.***

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Instituto que durante la substanciación del presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto, la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este Órgano Colegiado que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la ley de la materia, por lo anterior, se estima oportuno precisar lo siguiente:

En ese sentido, este Órgano Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a la letra indica:



**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*I. El recurrente se desista expresamente;*

***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o***

*III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*

De acuerdo con el precepto normativo anteriormente citado se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción de referencia. Por ello, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente; así como la respuesta complementaria en los términos que se precisan a continuación:

<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	<b>AGRAVIO</b>	<b>RESPUESTA COMPLEMENTARIA</b>
<i>9 requerimientos sobre la estructura Delegacional de 1990 al 2017. ... (sic)</i>	<i>Se indica que se proporciona copia electrónica legible de las estructuras</i>	<i>A través de correo electrónico el Sujeto Obligado proporcionó las siguientes documentales:</i>



	<p>delegacionales que abarcan los años de 2012 a 2017, pero no anexan la información. ... (sic)</p>	<p><i>Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de junio de dos mil siete, el cual en sus fojas 156 a 163 contiene los organigramas de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.</i></p> <p><i>Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de septiembre de dos mil once, en las fojas 219 a 226 las cuales contienen los organigramas de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.</i></p> <p><i>Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, dos mil cuatro mil seis, de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.</i></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



		<p><i>Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, dos mil trece mil diecisiete, de la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Seguridad Pública, la Dirección General de Administración, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social.</i></p> <p><i>... (sic)</i></p>
<p><i>27 cuestionamientos sobre el monto presupuestal asignado a cada área Delegacional de 1990 al 2017.</i></p> <p><i>... (sic)</i></p>	<p><i>No formuló agravio.</i></p>	
<p><i>1 requerimiento sobre el recurso económico denominado SUBSEMUN, a partir de qué año se recibió este recurso y cuando dejaron de recibirse.</i></p> <p><i>... (sic)</i></p>	<p><i>No formuló agravio.</i></p>	
<p><i>1 requerimiento sobre el recurso económico denominado FORTASEG, a partir de qué año se recibió este recurso y cuando dejaron de recibirse.</i></p> <p><i>... (sic)</i></p>	<p><i>No formuló agravio.</i></p>	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de la respuesta complementaria contenida en los 3 correos electrónicos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.



Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como, con apoyo en la siguiente Tesis aislada que a continuación se cita:

*Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): Civil*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Previo al análisis de la respuesta complementaria, resulta pertinente señalar que el recurrente no se agravió con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cuanto a los 27 cuestionamientos sobre el monto presupuestal asignado a cada área Delegacional de 1990 al 2017; el requerimiento sobre el recurso económico denominado



SUBSEMUN, a partir de qué año se recibió este recurso y cuando dejaron de recibirse y el requerimiento sobre el recurso económico denominado FORTASEG, a partir de qué año se recibió este recurso y cuando dejaron de recibirse, motivo por el cual se debe tener al recurrente por conforme con esta parte de la respuesta emitida a estos planteamientos, lo anterior de conformidad con las Jurisprudencias sostenidas por el Poder Judicial de la Federación, que se citan a continuación:

*No. Registro: 204,707*

**Jurisprudencia**

*Materia(s): Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*II, Agosto de 1995*

*Tesis: VI.2o. J/21*

*Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.*

*Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.*

*Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

*No. Registro: 190,228*

**Jurisprudencia**

*Materia(s): Laboral, Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*



*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XIII, Marzo de 2001  
Tesis: I.1o.T. J/36  
Página: 1617*

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Una vez establecido lo anterior, se procede al análisis de la información proporcionada por el Sujeto Obligado de manera complementaria, a efecto de determinar si esta atiende el agravio del particular, para lo cual resulta pertinente citar la parte de la solicitud que generó inconformidad, el agravio formulado a esta parte de la respuesta y la información proporcionada de manera complementaria, en los siguientes términos:

**Solicitud:** 9 requerimientos sobre la estructura Delegacional de 1990 al 2017.

**Agravio:** entrega de información incompleta, se indica que se proporciona copia electrónica legible de las estructuras Delegacionales que abarcan los años de 2012 a 2017, pero no anexan la información.



**Respuesta complementaria:** A través de correo electrónico el Sujeto Obligado proporcionó las siguientes documentales:

- Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de junio de dos mil siete, el cual en sus fojas 156 a 163 contiene los organigramas de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.
- Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de septiembre de dos mil once, en las fojas 219 a 226 las cuales contienen los organigramas de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.
- Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, dos mil cuatro dos mil seis, de la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social y la Dirección General de Seguridad Pública.
- Organigramas de la Delegación Cuauhtémoc, dos mil trece dos mil diecisiete, de la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Seguridad Pública, la Dirección General de Administración, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Oficina de la Jefatura Delegacional, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social.

En consecuencia este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que a criterio de este Organo Colegiado con la respuesta complementaria **se tiene por atendido el agravio formulado por el recurrente.**



Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II en relación con el diverso 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**